



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2015-00359-00
DEMANDANTE: FLOR MARIA DAVILA VARGAS
DEMANDADO: LUIS ALBERTO OLIVARES PAREJA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud de oficiar a **CAJA HONOR** con el fin de que se le haga entrega a la parte demandante de los dineros por concepto de cesantías que le fueron descontadas al demandado en favor de sus menores hijos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ofíciase, a través de la Secretaría del Juzgado, a la entidad **CAJA HONOR – POLICIA NACIONAL**, para que a la mayor brevedad posible de cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 23 de noviembre de 2015 y 25 de noviembre de 2015, respecto al embargo del 50% del salario prestaciones legales y extralegales y cualquier otro emolumento que percibe el demandado señor **LUIS ALBERTO OLIVARES PAREJA** CC No. **72.250.702** como empleado de la Policía nacional.

SEGUNDO: Prevéngase al señor pagador que su incumplimiento respecto de la orden de embargo mencionada, lo hará responsablemente solidario con el demandado de los dineros dejados de cancelar a la demandante, tal como lo establece el Art. 130 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia en su numeral 1. “ **Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%), de lo que legalmente compone el salario mínimo legal del demandado y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley.**

El incumplimiento a la orden anterior hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago.”

TERCERO: Líbrese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 162
Fecha: 06 de octubre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
05 de octubre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21ad95cc4a860a29c9a33f84955134f130274b7325104edf7797110f25c7ed25

Documento generado en 05/10/2021 02:17:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>